

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRINCIPAL)
RADICADO	13001310300220180021900
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA
DEMANDADO	MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, ante usted el proceso de la referencia, en el cual se observa memorial del 10 de noviembre del año en 2022, allegado por la representante legal para asuntos judiciales de la parte Demandante, mediante el cual solicita la TERMINACION del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

Cartagena D. T. y C., 09 de diciembre de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y luego de revisar el expediente observa el Despacho que la Dra. SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ, Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la parte demandante, allega en debida forma la solicitud señalada en el informe secretarial, por lo que este Despacho por ser legal y precedente la solicitud, conforme a lo señalado en el Artículo 461 del C.G.P accederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, con relación a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, es pertinente aclarar, que las mismas se levantarán respecto del proceso instaurado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA contra MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO, sin embargo, los bienes embargados se podrán a disposición del proceso acumulado adelantado por SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE SA contra MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO, proceso que de conformidad con el proveído de fecha 28 de noviembre de 2018, proferido por esta sede judicial, se lleva como acumulado al proceso que se termina en el presente auto.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA contra MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO, por pago total de esta obligación.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

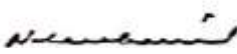
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con FMI No. 060-225178, de propiedad del demandado MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO, y póngase a disposición del proceso acumulado adelantado por SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE SA contra MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO, en este Juzgado, de conformidad con la parte motiva del presente auto. Líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: ORDENESE el desglose de documentos anexos a la demanda (pagares) para ser entregados al demandado.

CUARTO: SIN CONDENA en costas a las partes.

QUINTO: Háganse las anotaciones de rigor en los libros respectivos y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36fa3444763387b7a0a6311b9553c9cf68e0db0cb30ae4c54359d9358af9db6**

Documento generado en 09/12/2022 09:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>